

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-325. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderada judicial, la Señora SLENDY KATHERINE GOMEZ ARIAS, representante legal del Menor MAXIMILIANO VARGAS GOMEZ demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor HERNANDO VARGAS PARRA.

Conforme a los hechos de la demanda y los documentos aportados, se tiene que ante el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, se tramitó proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, entre las partes aquí trabadas en Litis donde se profirió auto el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), manteniéndose la cuota provisional fijada por la Comisaría de Familia, siendo éste Despacho Judicial el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

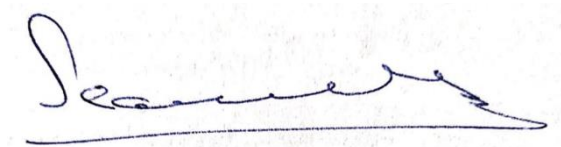
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora SLENDY KATHERINE GOMEZ ARIAS, representante legal del Menor MAXIMILIANO VARGAS GOMEZ, en contra del Señor HERNANDO VARGAS PARRA.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.